



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

No. 735112

Valor \$1,200.00

(Mil Doscientos Pesos)

LA PRESENTE ACTA TIENE UN VALOR TOTAL DE: \$ 1,200.00 ( UN MIL DOSCIENTOS PESOS M. N. ) TOMANDO EN CUENTA EL COSTO DE IMPRESION MAS EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 57 INCI- SO g) DE LA LEY DE HACIENDA VIGENTE EN EL ESTADO \*

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE PUTLA DE GUERRERO, OAXACA.

CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. 01 DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA No. 20 PRENTE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 39 DE FECHA: 13 DE MAYO DE 1978. LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL SAN ANDRES CHICAHUXTLA, PUTLA, OAXACA.

EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE = = = SIERRA SANCHEZ REYNA = = =

FECHA DE NACIMIENTO 10 DIEZ DE MAYO DE 1978. HORA 3:5

PRESENTADO: VIVO (X) MUERTO ( ) SEXO: MASCULINO ( ) FEMENINO (X)

LUGAR DE NACIMIENTO EN LA CASA SIN NUMERO EN EL CENTRO

COMPARECIO: EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) PERSONA DISTINTA ( )

PADRES

NOMBRE JULIAN SIERRA LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 30 AÑOS

NOMBRE MARCELINA SANCHEZ RAMIREZ NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 29 AÑOS

ABUELOS

ABUELO PATERNO JUAN A. SIERRA NACIONALIDAD

ABUELA PATERNA PETRONA LOPEZ NACIONALIDAD

ABUELO MATERNO EPIFANIO SANCHEZ NACIONALIDAD

ABUELA MATERNA TOMASA CENOBIO RAMIREZ (FINADO) NACIONALIDAD

TESTIGOS

NOMBRE SANTIAGO GALINDO ZABALETA NACIONALIDAD EDAD AÑOS

NOMBRE TRINIDAD SANCHEZ SALMORAN NACIONALIDAD EDAD AÑOS

C.U.R.P.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE PARENTESCO EDAD AÑOS

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 52 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA A LOS 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1978.

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE

C. INOCENCIO VALENTIN JIMENEZ RAMIREZ.

SE INTERPRETAN DATOS CONFORME A LA CIRCULAR No. 4 DE FECHA 11 DE JULIO DE 1991. DOY FE.

Conforme al articulo 52 delCodigo Civil del Estado, solo el Director o los Oficiales del Registro Civil, tienen la obligacion de expedir copias certificadas de las actas del Registro Civil.

